



1 / 156 ..

MINISTERIO DEL INTERIOR

2020-4-1-0017466

Montevideo, 09 ABR 2021

**VISTO:** La Compra Directa por Excepción N° 24/2020 al amparo de la causal dispuesta en el artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, cuyo objeto es: "Realización de Convenio entre MEVIR y el Ministerio del Interior.";

**RESULTANDO:** que el Ministerio del Interior debe realizar obras nuevas de refacción y re-funcionalización, trabajos de mantenimiento y/o conservación de edificios, asiento de diferentes dependencias en dicha Secretaría de Estado;

**CONSIDERANDO:** I. que por dicho motivo se estima conveniente la suscripción de un Convenio entre los organismos mencionados en el Visto de la presente, sobre la base de la cooperación mutua, potenciando asimismo a ambos organismos, para la concreción de sus fines legales;

II. que asimismo la celebración del acuerdo, abaratará los costos de las reparaciones y construcciones a realizar, las que podrían resultar mas onerosas, si fueran realizadas por empresas privadas, cuando las mismas, pueden ser realizadas por otro ente del Estado, a menor costo;

III. que hay menores costos de seguimiento de las obras, en razón de que existe una estrecha colaboración desde el punto de vista técnico entre los profesionales de MEVIR y del Ministerio del Interior, lo que economiza los costos del contralor de las obras;

IV. que el monto total del convenio asciende a la suma equivalente a sesenta mil unidades reajustables (UR 60.000);

V. que el plazo de la contratación será, a partir de la suscripción del Convenio referido y la finalización del mandato de gobierno;

VI. que por tratarse de una contratación entre organismos o dependencias del Estado, se entiende ajustado a derecho invocar como

fundamento del presente procedimiento de contratación, la causal de excepción establecida en el 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;---

**ATENCIÓN:** A lo expuesto y a la normativa citada ut supra;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

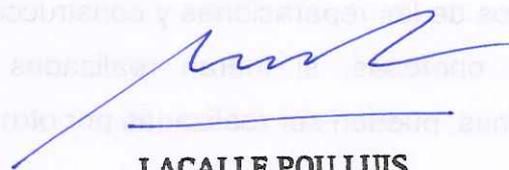
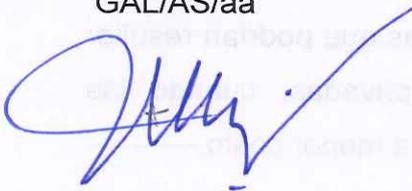
**RESUELVE:**

**1. AUTORIZÁSE** ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, la firma del Convenio entre el Ministerio del Interior y MEVIR-Dr. Alberto Gallinal Heber.-----

**2.** La erogación total de unidades reajustables sesenta mil unidades (UR 60.000) se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, APG N.º 593/2021, Programa 460, Proyecto 973, Objeto del Gasto 511. Financiación 11.-----

**3. PASE** por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría para conocimiento, y a la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas, oportuna notificación y trámites de estilo. Oportunamente, archívese.-----

GAL/AS/aa



**LACALLE POU LUIS**